

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un «jemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente».

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que salió en la tarde de ayer para Barcelona, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, sus Altezas Reales los Serms. Sros. Príncipes de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Conde de Parcent, Jefe de la casa de S. M. la Reina Doña Isabel, me ha dirigido esta tarde desde París el telegrama siguiente:

«Tengo el sentimiento de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Isabel II (q. D. g.), se encuentra atacada de gripe. La enfermedad sigue su curso sin incidentes; está asistida por los Doctores Ducquemy y Dieu la Foy y con guardia permanente del Doctor Deu.»

Lo que de orden de S. M. participó á

V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde ó V. E. muchos años. Palacio 5 de Abril de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros».

(Gaceta 6 Abril 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Julio de Lazurtegui y Compañía de los derechos que les corresponden á la mina de mineral hierro titulada «Casualidad», sita en término de Luna, y declarando franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento general interino de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 7 de Abril de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR

A propuesta de la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada en el día 5 del actual y usando de las facultades que me confiere el art. 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad, he acordado con esta fecha, nombrar Subdelegado de Me-

dicina y Cirujía del partido de Pina, á D. Luis Aznárez Alvarado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Profesores del referido partido, á los efectos correspondientes.

Zaragoza 7 de Abril de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Talamantes es en deber á la Hacienda pública la suma de 342'17 pesetas: por el impuesto de consumos, cuarto trimestre de 1903, la cantidad de 341'18 pesetas y 99 céntimos por el 1 por 100 sobre pagos; requiérase al Sr. Alcalde Presidente de dicho pueblo para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Talamantes 29 de Marzo de 1904.—El Recaudador, Manuel Chía.—Sr. Alcalde Presidente de Talamantes.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Talamantes es en deber á la Hacienda pública la suma de 341'18 pesetas por el tercer trimestre de consumos del año de 1903; requiérase al Sr. Alcalde Presidente de dicho pueblo para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Talamantes 29 de Marzo de 1904.—El Recaudador, Manuel Chía.—Sr. Alcalde Presidente de Talamantes.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Campillo es en deber á la Hacienda pública la suma de 661'32 pesetas, por impuesto de consumos, 20 por 100 de las rentas de propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas; requiérase al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Campillo 18 de Marzo de 1904.—El Recaudador, Casimiro Calderón.—Sr. Alcalde de Campillo.

En el expediente que estoy instruyendo contra el Ayuntamiento de Gallur, para hacer efectiva la suma de 4.081'35 pesetas que es en deber á la Hacienda: por el impuesto de consumos, segundo y tercer trimestre de 1903, 3.983'03 pesetas; por el

1'20 por 100 sobre pagos del segundo trimestre de 1902, 48'32 pesetas, y 50 pesetas de multa del 1 por 100 sobre pagos, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todos los derechos y rentas del Municipio, nombrando Depositario al que lo es de la Corporación municipal deudora D. José Gracia Puig-Uriol.

Y para que pueda hacerse la notificación acordada al Sr. Presidente y Depositario de la Corporación deudora, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gallur, á 24 de Marzo de 1904.—El Agente ejecutivo, José Revillo.—Sres. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Gallur.

D. José Revillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Derechos reales perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Concepción García, 13'66 pesetas.
Borja 29 de Marzo de 1904.—El Recaudador, José Revillo.

SECCION QUINTA

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y

las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1904.—El Secretario general, Francisco Marín.

SUBDELEGACIÓN DE VETERINARIA

DEL DISTRITO DEL PILAR DE ZARAGOZA

Para cumplimentar lo dispuesto en el art. 78 de la vigente ley de Sanidad, esta Subdelegación ruega á los Sres. Alcaldes de Villanueva de Gállego, Zuera, Peñaflo, Lecina, San Mateo, Perdiguera, Pastriz, Puebla de Alfindén, Alfajarín y Villamayor, se sirvan notificar á los Sres. Veterinarios de su respectiva localidad, presenten en el domicilio de la misma, Montemolín, 19 (Matadero), su título profesional en el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio.

Zaragoza 5 de Abril de 1904.—El Subdelegado, Miguel Casas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesion del día 20 de Agosto de 1903.

En Zaragoza á 20 de Agosto de 1903, siendo las dieciocho de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador, los Sres. Díaz de Arcaaya, Herráinz, Jardiel, García y Bravo y las señoras Caballero, Ariño y de Juan, y abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió lectura al acta de la celebrada el día 28 de Julio próximo pasado, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Rectorado.—El Sr. Rector remite á informe una comunicación del Alcalde de La Puebla de Albornón acompañada de la copia de una acta de sesión de la Junta local encareciendo se comunicaran á la superioridad ciertas quejas producidas contra el Maestro D. Jesús Moreno. Como son las mismas que obran ya en el expediente que se forma á dicho Maestro, se acuerda comunicarlo así á dicho Sr. Rector.

Idem.—La misma autoridad participa que ha concedido el segundo período de observación al Maestro del barrio de Miralbuena (Zaragoza) don Toribio Rey. Se acuerda trasladar dicha concesión al interesado.

Gobierno civil.—El Sr. Gobernador traslada á esta Junta una comunicación de la Excelentísima Comisión provincial desestimando la petición de esta Junta acerca de prolongación de local de la Secretaría de esta Junta.

Asín.—El ex Maestro D. Manuel Villacampa solicita se le rehabilite en el Magisterio y se le con-

ceda el nombramiento para la Escuela de Asín, actualmente vacante, por haberla desempeñado antes de la condena que se le impuso por esta Audiencia. Se acuerda desestimar tal petición por improcedente.

Valconchán.—El Alcalde devuelve informada por la Junta local de primera enseñanza la queja producida por el párroco de dicho pueblo contra el Maestro interino D. Andrés Gracia. Estando ya provista en propiedad tal Escuela, se acuerda pasar al Sr. Rector dicha queja para ulteriores efectos.

Biel.—Los Maestros de la referida localidad encarecen se les proporcione casa habitación, ya reclamada sin resultado al Alcalde de la misma. Se acuerda ordenar á dicha Autoridad atienda inmediatamente á esta reclamación.

Castiliscar.—El Alcalde comunica que en las casas Escuelas de dicho pueblo se produjo un incendio que destruyó completamente la casa Escuela de niñas, originándose también bastante en la de niños, solicitando se encarezca de la superioridad subvención para las reparaciones necesarias. Se acuerda dar cuenta de tal comunicación al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública, haciendo suyo el ruego del Alcalde y manifestar á éste el sentimiento de esta Junta por tal percance.

Puebla de Albornón.—El Maestro D. Jesús Moreno reclama de esta Junta se ordene al Alcalde le proporcione otra casa de la que habita, ó se proceda á las reparaciones necesarias en ésta, por hallarse en malas condiciones higiénicas y amenazando ruina. Se acuerda cursar tal queja á la Junta local de dicho pueblo, para que la informe y si es cierta la reclamación del Maestro sea atendida prontamente.

Fayón.—El Alcalde manifiesta que puesto que no reside en dicha localidad el Maestro D. Francisco Alvarado, por hallarse suspenso de empleo y medio sueldo, sea habitada la casa escuela por el Maestro sustituto. Se acuerda contestarle de conformidad á lo indicado por el referido Alcalde.

Aguilón.—El Maestro de dicho pueblo solicita se ordene á los Alcaldes de El Frago, Fuentetodos y Codos le satisfagan las cantidades que le adeudan del tiempo que sirvió las Escuelas de los referidos pueblos. Se acuerda acceder á la solicitud del interesado.

La Junta acuerda publicar en el BOLETIN OFICIAL una circular ordenando á los Alcaldes que, si algún Maestro deja de abrir la Escuela el día 1.º de Septiembre próximo, ó aun cuando no haya local de clase deje de estar en la población sin la competente licencia, lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta Junta para sus efectos.

La Junta acuerda igualmente designar al Vocal de la misma D. Florencio Jardiel, para que la represente en las Conferencias Pedagógicas que han de celebrarse en esta capital durante los días 26, 27 y 28 del presente mes.

Asimismo acuerda comunicar al Sr. Alcalde de esta capital, por lo que respecta á Juntas locales, siendo obligatorio de esta Junta el cumplir el Real decreto de 2 de Septiembre próximo pasado, se le suplique que uno de los escribientes de la Corporación municipal lo destine á la Secretaría de esta

Junta, para que se pueda atender con toda puntualidad á los servicios de la enseñanza local.

Finalmente, manifestar á la misma Autoridad que antes de trasladar las Escuelas de la ex Academia militar se procure por cuantos medios sean posibles adquirir locales suficientes para las tres allí instaladas, como igualmente para la de niñas de la calle de Santa Cruz, que no funciona.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente con los señores Vocales que concurren á la misma, y conmigo el Secretario, de que certifico.

Zaragoza 20 de Agosto de 1903.—El Presidente, Ramón Planter.—Vocales: Manuel Díaz de Arcaaya.—Gregorio Herráinz.—Florencio Jardiel.—Jerónimo Félix García.—Julio Bravo.—Eustoquia C. ballero.—María Ariño.—María del Pilar de Juan.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Durante todo el mes actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, días laborables y horas de oficina, se admitirán las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes por territorial de este término hayan experimentado en sus respectivas riquezas amillaradas, previa presentación de los documentos legales, convenientemente liquidados que las justifiquen.

Atea 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Nicolás Galindo.

En la Secretaría del Ayuntamiento, se admitirán por término de quince días, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los títulos que lo justifiquen.

La Almunia 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mateo Martínez.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes por territorial hayan experimentado en sus respectivas riquezas.

Epila 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Elías Marín.

Por término de quince días, y previa presentación de documentos de haber satisfecho los derechos reales, se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido por rústica y urbana.

Torrijo 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, P. O., Florencio Gómez.

Desde mañana y por espacio de ocho días consecutivos, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de consumos, granos y alcoholes de esta villa, formados nuevamente para el año actual, donde se admitirán las reclamaciones que fueren presentadas, haciendo presente que deberá hacerse una por cada reparto, siendo inadmisibles las que se presenten englobadas y el día 14 y hora de las diecinueve, veinte y veintiuna, se reunirán en la Sala Consistorial la Junta repartidora y los representantes con los

agremiados respectivos, con objeto de admitir, oír y fallar las reclamaciones verbales y por escrito, y caso de no concurrir número suficiente, serán reunidos en segunda convocatoria el día 17 del actual y hora respectivamente indicada.

Aranda de Moncayo 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Victor Saldaña.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Lucía Urcía y Arroyo, que falleció en esta ciudad, de donde era natural, el día tres de Noviembre último, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, á fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma, con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en los autos de declaración de herederos abintestato de la referida Lucía Urcía, promovidos á nombre de su hermana María de la Merced (ó Mercedes) Urcía Arroyo, que es la que reclama su herencia.

Dado en Zaragoza á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—Ante mí, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por la Sala primera de esta Ima. Audiencia provincial, el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Laureano Manzanares Sorolla, de veinticinco años, soltero, mozo de cuadra, natural de Estepona, criado que fué de Alejo Fraile, carnicero, que vive Mayor treinta y uno, para que dentro del término de quinto día á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para que manifieste si ratifica las manifestaciones de su defensa á la calificación y petición fiscal en la causa contra el mismo instruída por hurto.

Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Venta de fincas.

Por la tercera parte de su valor se vende un patrimonio en el término de Belchite y Almochoel. Detalles el Secretario de Almochoel.

IMPRESA DEL HOSPICIO